RESOLUCIÓN NÚMERO 2026005489
25-05-2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA N° SAB-03-008-26, CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES PRESIDENCIALES DE 2026"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación 056 del 18 de febrero de 2021, de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde según el artículo 92 de Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. El día 24 de abril de 2026, el Municipio de Sabaneta – Secretaría de Gobierno, publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos y sus anexos (iv) el proyecto de pliego de condiciones y (v) los anexos, formatos y formularios que acompañan el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.

2. Que el Municipio de Sabaneta – Secretaría de Gobierno, expidió la Resolución N° 2026004928 del 11 de mayo de 2026, a través de la cual ordenó la apertura del proceso de selección, modalidad selección abreviada N° SAB-03-008-26 y en la misma fecha publicó los documentos definitivos del proceso.

3. Que el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 15 de mayo de 2026 a las 12:00 m., en SECOP II, fecha en la cual se presentaron dos (2) proponentes a saber y cuyas propuestas se encuentra publicadas en la plataforma

N°	NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	NIT
1.	GYB SOLUCIONES S.A.S	900716213-0
2.	FUNDACIÓN SOY COLOMBIA	900718032-3

4. Que el día 19 de mayo de 2026, se publicó el informe de evaluación, en el cual se ***EVALUA*** en requisitos habilitantes y puntuables a los proponentes GYB SOLUCIONES S.A.S con NIT. 900.716.213-0 y la FUNDACIÓN SOY COLOMBIA con NIT. 900.718.032-3.

5. Que el proponente GYB SOLUCIONES S.A.S con NIT. 900.716.213-0, no cumplió todos los requisitos habilitantes debiendo subsanar requisitos habilitantes jurídicos, habilitantes técnicos, habilitantes financieros y de capacidad organizacional. Solo

cumplió los requisitos habilitantes de experiencia, ***por lo anterior, se declaró NO HABIL***.

6. Que el proponente FUNDACIÓN SOY COLOMBIA con NIT. 900.718.032-3, cumplió todos los requisitos habilitantes, jurídicas, habilitantes, técnicos, habilitantes financieros y de capacidad organizacional y habilitantes de experiencia, ***por lo tanto, se declaró HÁBIL.***

7. Como en el presente proceso solo se realiza una evaluación habilitante y puntuable, se procedió a evaluar a ambos proponentes, dado que el proponente declarado **NO HABIL** por la estructura del proceso de selección objetiva puede SUBSANAR hasta el termino establecido para las observaciones del informe de evaluación de las propuestas.

8. Que la evaluación puntuable arrojo el siguiente resultado:

ASPECTO	**PUNTAJE MÁXIMO**	**GYB SOLUCIONES S.A.S.**	**FUNDACIÓN SOY COLOMBIA**
FACTOR ECONÓMICO	**50 PUNTOS**		
ECONÓMICO (MENOR PRECIO)	50 PUNTOS	50	45.75
FACTOR TÉCNICO	**39.5 PUNTOS**		
EQUIPO PROFESIONAL			
Ingeniero de Alimentos	19.5 PUNTOS	19.5	19.5
Coordinador de transporte	10 PUNTOS	0	10
Coordinador logístico	10 PUNTOS	0	10
FACTOR LEGAL	**10.5**		
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS	10	10
Emprendimiento de Mujeres	0.25 PUNTOS	0.25	0
Mipymes	0.25 PUNTOS	0.25	0.25
TOTAL	**100**	**80**	**95.5**

9. Que la FUNDACIÓN SOY COLOMBIA con NIT. 900.718.032-3, presentó observaciones al informe de evaluación preliminar, y que revisadas las mismas la entidad le concedió la razón parcialmente al observante modificando la evaluación en el informe final, que quedó de la siguiente manera:

ASPECTO	**PUNTAJE MÁXIMO**	**GYB SOLUCIONES S.A.S.**	**FUNDACIÓN SOY COLOMBIA**
FACTOR ECONÓMICO	**50 PUNTOS**		

ECONÓMICO (MENOR PRECIO)	50 PUNTOS	50	45.75
FACTOR TÉCNICO	**39.5 PUNTOS**		
EQUIPO PROFESIONAL			
Ingeniero de Alimentos	19.5 PUNTOS		19.5
Coordinador de transporte	10 PUNTOS	0	10
Coordinador logístico	10 PUNTOS	0	10
FACTOR LEGAL	**10.5**		
Apoyo a la Industria Nacional	10 PUNTOS	10	10
Emprendimiento de Mujeres	0.25 PUNTOS	0.25	0
Mipymes	0.25 PUNTOS	0.25	0.25
TOTAL	**100**	**60.5**	**95.5**

10. Que en dicho informe final se le asignó el mayor puntaje al proponente, de acuerdo a los criterios de ponderación de propuestas, y fue el siguiente: **FUNDACIÓN SOY COLOMBIA con NIT. 900.718.032-3: NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCO PUNTOS (95.5**).

11. Que en consecuencia se ratificará el informe final de evaluación publicado el 25 de mayo de 2026, como el informe definitivo.

12. Que, de acuerdo con lo anterior, según lo establecido en los pliegos de condiciones y con base en las leyes que rigen el presente proceso de contratación, el Comité Asesor y Evaluador recomendó adjudicar el proceso de selección de Selección Abreviada N° SAB 03- 008-26 al oferente: **FUNDACIÓN SOY COLOMBIA con NIT. 900.718.032-3**, Representada Legalmente por el señor **DANIEL FELIPE SALAS GAVIRIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.163.745, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) INCLUIDO IVA,** costos directos, indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar, y un plazo de ejecución desde el inicio de actividades previsto en SECOP II **hasta el 15 de julio de 2026 o hasta agotar el recurso lo que primero ocurra**.

13. De conformidad con la recomendación dada por el comité estructurador y evaluador del proceso de selección, **LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en cabeza del Señor **JOHAN QUINTERO PÉREZ**, con facultades para contratar, procederá con la adjudicación del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección objetiva Selección Abreviada N° SAB-03-008-26, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS ELECTORALES PRESIDENCIALES DE 2026**.", al oferente **FUNDACIÓN SOY COLOMBIA con NIT. 900.718.032-3**, Representada Legalmente por el señor **DANIEL FELIPE SALAS GAVIRIA,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.163.745.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000) INCLUIDO IVA,** costos directos, indirectos y demás tasas y contribuciones a que hubiere lugar, y un plazo de ejecución desde el inicio de actividades previsto en SECOP II **hasta el 15 de julio de 2026 o hasta agotar el recurso lo que primero ocurra**.

ARTÍCULO TERCERO: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso, de acuerdo con en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 2º de artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proyectó: GABRIEL JAIME RINCON TABARES
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Revisó: NELSON MAURICIO MORENO LOPEZ
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: TATIANA OSPINA GALLON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO